DISMINUCIÓN AL CONTRATO DE APORTE No.302 de 2015 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL ANTIOQUIA Y FUNDACION EDUCATIVA CARLA CRISTINA.

NIT:	890901524-3
OBJETO:	ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE", ESPECIFICAMENTE A LOS NIÑOS(AS) MENORES DE 5 AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, ASÍ COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DEL ICBF A LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, EN LA MODALIDAD DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCION: FAMILIARES,MULTIPLES,GRUPALES,EMPRESARIALES; JARDINES SOCIALES Y EN LA MODALIDAD FAMI.
FECHA DE SUSCRIPCION:	2015/02/02
VALOR CONTRATO INICIAL:	**$ 123.083.562,00**
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2015.

LUISA MARINA BALLESTEROS ARISTIZABAL, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.902.401, quien en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL (E)**, según Resolución Nro. 7158 del 16 de septiembre de 2015, por lo que actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, Establecimiento público del orden nacional, creado por Ley 75 de 1968, con NIT. 899.999.239-2, y adscrito al Departamento Administrativo para la

Prosperidad social; según decreto 4156 del 3 de Noviembre de 2011, quien para los efectos de esta modificación se denominará **EL ICBF**, y por la otra la **FUNDACION EDUCATIVA CARLA CRISTINA.** Representada legalmente por quien firma el presente documento, quien se denominará en adelante el **OPERADOR** quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente otrosí, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, han decidido de común acuerdo, modificar el contrato de la referencia entre ellos celebrado, según la justificación técnica del supervisor del contrato, la cual a su tenor literal reza lo siguiente:

JUSTIFICACION TECNICA PARA MODIFICAR EL CONTRATO 302 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACION EDUCATIVA CARLA CRISTINA

Como supervisora del presente contrato de aportes y dando cumplimiento a lo requerido por el manual de contratación vigente, emitido por la Dirección de contratación del nivel nacional del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar –ICBF, con base a lo anterior y con fundamento en la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF. Me permito solicitar la disminución al contrato de aportes N° 302 de 2015, celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la FUNDACION EDUCATIVA CARLA CRISTINA de acuerdo a las siguientes consideraciones que se plantean:

1. A la fecha se encuentra en ejecución el contrato suscrito entre el ICBF y la FUNDACION EDUCATIVA CARLA CRISTINA, el cual cuenta con un plazo de ejecución entre el día 18 de Febrero y el día 31 de Diciembre

2. Analizada la ejecución de lo contratado durante el periodo comprendido entre el día 18 de Febrero y el 30 de Junio de 2015, encontramos, que no hubo una atención del 100%, debido a que no se prestó servicio en la totalidad de días y de cupos contratados, lo cual ha originado la inejecución de algunos recursos que se hace necesario desafectar, dado que ya no serán ejecutados en lo que resta de la vigencia de dicho contrato, por lo cual se ha generado un inejecución de recursos por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($4.798.299,00), de acuerdo al siguiente detalle:

VIGENCIA	RUBRO	NOMBRE	REC.	REGISTRO PRESUPUESTAL	MES	VALOR NO EJECUTADO
2015	C-320-1504-4-0-130	HCB TRADICIONAL - COMUNITARIO (T)	27	190915	Febrero-Junio	$ 4.798.299,00
VALOR TOTAL A REDUCIR DEL CONTRATO						$ 4.798.299,00

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentase situaciones que afectan la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor del contrato podrá solicitar su modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal en este caso los artículos 26 y 27 de la ley 80 de 1.993, los cuales rezan lo siguiente: Articulo 26 Numeral 1. "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos e la entidad y del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". Artículo 27 "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

En consecuencia se hace necesario modificar el contrato de la referencia de la siguiente manera a fin de desafectar los recursos no ejecutados a la fecha.

PRIMERO: Disminuir el valor del contrato contemplado en su cláusula novena alusiva al valor del contrato número 302 de 2015, el cual será disminuido en la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($4.798.299,00), los cuales corresponden en cuantía, rubro, recurso y registro presupuestal de la siguiente manera:

VIGENCIA	MUNICIPIO	R. PRESUPUESTAL	REC	N° DE REGISTRO PRESUPUESTAL	COMPROMISO PRSUPUESTAL	VALOR A REDUCIR
2015	BELLO	C-320-1504-4-0-130	27	190915	28115	$ 4.798.299,00
VALOR TOTAL A DISMINUIR DEL CONTRATO						$ 4.798.299,00

Los recursos que acá se disminuyen corresponden a aportes del ICBF. **SEGUNDO:** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. **TERCERO:** Las estipulaciones, términos y condiciones pactados con anterioridad y no solicitados para modificación en el presente escrito, continuarán vigentes y sin variación alguna.

Para constancia se firma en Medellín, a los 19 OCT 2015

Por EL ICBF

LUISA MARINA BALLESTEROS ARISTIZABAL
Directora Regional (e)

Por EL CONTRATISTA

CLAUDIA ELENA RESTREPO R.
C.C. 43 086335
Representante Legal.

Revisó y Aprobó: Claudia Patricia Tobón Pérez / Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó: Káterin García Estrada / Profesional Universitario.